



3

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL TITULAR, EL C. JOSÉ LUIS LOALDE MONTES, ASISTIDO POR LOS CC. SILVIA MARÍA DEL CARMEN ARELLANO VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN HACENDARIA, ADA AMELIA ANDRADA CONTRERAS, DIRECTORA GENERAL DE ESTADOS, MANUEL DE JESÚS ALGARA CASSIO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE RIVERDE, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO EL C. JOSÉ DE JESÚS GAMA AYALA, ASISTIDO POR EL C. RUBÉN GONZÁLEZ JUÁREZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EL C. HORACIO BALDERAS AVALES, TESORERO MUNICIPAL, EL C. ROGELIO ESPARZA MARTÍNEZ, SINDICO MUNICIPAL Y EL C. FRANCISCO RODRÍGUEZ MARVAEZ, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en el sustrato "PEF 2018", en los artículos 21 y 21.2, correspondientes al Ramo General 23, Provisiónes Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$17,352,964,774.00 (Diecisiete mil novecientos cincuenta y dos millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 Milésimos Nacionales) para Proyectos de Desarrollo Regional, en el subsecuente "EL FONDO".
2. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, del "PEF 2018" la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el subsecuente "LA SHCP" emitió los "Lineamientos de Comisión de los Proyectos de Desarrollo Regional", en la sucesión "LOS LINEAMIENTOS", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018.
3. La administración de los recursos de "EL FONDO" se deberán realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rindición de cuentas previstas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. En términos de artículo 2, fracción XL, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se otorga por transferencias federales asignadas a los recursos que reciben de la Federación las entidades y los municipios, que están destinados a un fin específico, encilios que se encuentran los sujetos que se otorgan en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación y de los demás disposiciones jurídicas aplicables.
5. "LA INSTANCIA EJECUTORA" por conducto de su Presidente Municipal presentó a "LA SECRETARÍA", la solicitud de recursos para los proyectos de inversión que impulsan el desarrollo regional a través de la infraestructura pública y su equipamiento, compuestas por una o más obras, en adelante "LOS PROYECTOS" en términos del numeral 3 (inicio 4) de "LOS LINEAMIENTOS".

Handwritten signature



6. Con fecha 20 de abril del 2018, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, suscribió Convenio para el otorgamiento de subsidios con el Gobierno Federal, por conducto de "LA SHCP", con cargo a "EL FONDO".
7. Con la finalidad de agilizar y transparentar la aplicación de los recursos y en ejercicio de las disposiciones contenidas en los artículos 4º y 48 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidades Hacendarias del Estado y Municipios de San Luis Potosí, "LA SECRETARÍA" realizó la transferencia de recursos objeto de este convenio en la cuenta específica que para tal efecto apertura "LA INSTANCIA EJECUTORA".
8. Que el presente Convenio comprende "LOS PROYECTOS" para ejecutarse con cargo a los recursos de "EL FONDO", de conformidad con lo previsto en el numeral 8 inciso b) de "LOS LINEAMIENTOS".

DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante que:
 - a) Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, representada por su Titular, José Luis Ugarte Morras, acreditando su personalidad mediante el nombramiento de fecha veintiseis de septiembre de dos mil quince, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3 fracción I inciso a), 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 1, 3 fracción I, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
 - b) Que Silvia María del Carmen Arañero Vázquez, fue Nombrada Directora General de Coordinación Hacendaria, acreditando su personalidad mediante el nombramiento de fecha veintiseis de septiembre de dos mil quince, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 fracción IV, 7, 8 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
 - c) Que Ada Amelia Andrade Contreras, fue Nombrada Directora General de Egresos, acreditando su personalidad mediante el nombramiento de fecha veintiseis de septiembre de dos mil quince, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 fracción III, 7, 8 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
 - d) Que Manuel de Jesús Algara Costra, fue Nombrado Director General de Planeación y Presupuesto, acreditando su personalidad mediante el nombramiento de fecha veintiseis de septiembre de dos mil quince, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 fracción V, 7, 8 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
 - e) Que a efecto de transferir los recursos a "LA INSTANCIA EJECUTORA" y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio. y



2. Declara "LA INSTANCIA EJECUTORIA", por conducto de su representante que:

- a) En términos del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, que es un Municipio libre, que tiene a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales.
- b) Que, el C. JOSÉ DE JESÚS GAMA AYLA fue Nombrado Presidente Municipal Interno, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 70, fracción XXIX, 75, fracción I, 78 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones locales aplicables.
- c) Que, el C. RUBÉN GONZÁLEZ JUÁREZ fue Nombrado Secretario General del Ayuntamiento quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 70, fracción XXIX, 75, fracción II, 78 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones locales aplicables.
- d) Que, el C. HORACIO BALDERAS AVALOS fue Nombrado Tesorero Municipal quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 70, fracción XXIX, 75, fracción II, 78 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones locales aplicables.
- e) Que, el C. ROGELIO ESPERZA MARTÍNEZ fue Nombrado Síndico Municipal quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 70, fracción XXIX, 75, fracción II, 78 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones locales aplicables.
- f) Que, el C. FRANCISCO RODRÍGUEZ NARVAEZ fue Nombrado Contralor Interno quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 70, fracción XXIX, 75, fracción II, 78 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones locales aplicables.
- g) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio y estar plenamente enterado de que, en caso de que reciba los recursos federales a que se refiere el mismo, será la responsable de manera exclusiva de cumplir con las disposiciones jurídicas, relativas a su ejercicio, comprobación, transferencia y, en general la rendición de cuentas sobre dichos recursos ante las instancias de control y fiscalización.

Declara "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene ninguna alguna contera a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Equilibrado lo anterior, y con fundamento en el artículo 11 del "PEF 2018" y los numerales 6, 11 y 13 de "LOS LINEAMIENTOS", "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia ejercida, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "LA INSTANCIA EJECUTORA" con cargo a "EL FONDO", para la realización de "LOS PROYECTOS", descritos en el "ANEXO V", "Cartera de Proyectos" del presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "LA SECRETARÍA" entrega a "LA INSTANCIA EJECUTORA", la cantidad de 7,071,350.00 (Siete millones setenta y un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), la cual será distribuida conforme a lo señalado en el ANEXO 3 "Calendario de ministración" de este convenio y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del "PEF 2018" y en los numerales 11 y 13 de "LOS LINEAMIENTOS".

TERCERA.- RECURSOS PARA LA FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- "LA SHCP" transferirá a la Auditoría Superior de la Federación, la cantidad equivalente al uno por ciento del monto total asignado a "EL FONDO" en el Anexo 2 para su fiscalización, así mismo, se podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado a "EL FONDO" para su administración, de conformidad con el artículo 11, último párrafo del "PEF 2018" y los numerales 21 y 22 de "LOS LINEAMIENTOS".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para la entrega de los recursos que se refiere la cláusula segunda, "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá contar en una institución de crédito reglamentariamente autorizada una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla ante la Dirección General de Ejecución de "LA SECRETARÍA", conforme a las disposiciones emitidas por la misma, para la identificación, registro y control de los recursos de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de "LOS LINEAMIENTOS", así como los rendimientos financieros que se generen, "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá informarlo por escrito a la Unidad de Política y Control Presupuestario, en adelante "LA UPOC" y a "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá transferir a otras cuentas bancarias, salvo a lo indicado en el "ANEXO 1" del presente instrumento. "LA SECRETARÍA", se obliga a transferir los recursos depositados en "LA CUENTA" en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los montos, siempre y cuando la instancia ejecutora haya comunicado a "LA SECRETARÍA" la cuenta bancaria respectiva, la cual deberá contar con las características mencionadas en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 14, primer párrafo de "LOS LINEAMIENTOS".

De igual manera "LA SECRETARÍA" deberá entregar, en la proporción que corresponda a "LA INSTANCIA EJECUTORA", los rendimientos financieros generados por recursos durante el tiempo que se mantuvieron en "LA CUENTA", en apego a lo establecido en el numeral 15 de "LOS LINEAMIENTOS".

"LA SECRETARÍA" no podrá establecer requisitos adicionales ni recibir comisiones u otras onerosas que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos que por su cobro se transferían a los municipios y, en su caso, a las demarcaciones territoriales.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de "LOS PROYECTOS" deberán realizarse exclusivamente desde "LA CUENTA".



QUINTA.- LOS PROYECTOS.- Los recursos de "EL FONDO" no podrán ser cedidos federal y tendrán como destino específicos "LOS PROYECTOS" descritos en el ANEXO 1 del presente instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial correspondiente de "LA INSTANCIA EJECUTORA".

De conformidad con lo establecido con el numeral 19 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos fiduciarios objeto del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gastos corrientes y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la Cláusula Décima Primera de este instrumento conforme a lo señalado en el numeral 20 de "LOS LINEAMIENTOS".

En términos de lo dispuesto en el numeral 9 de "LOS LINEAMIENTOS", "LOS PROYECTOS" con cargo a "EL FONDO", deberán ajustarse a los costos paramétricos de conformidad con las disposiciones que emita "LA SHCP", "LA INSTANCIA EJECUTORA", será responsable ante los órganos fiscalizadores de justificar los rendimientos que, en su caso, existan de dichos costos.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberán observar lo establecido en el numeral 5.5 y 7 de "LOS LINEAMIENTOS".

SEXTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- La realización de "LOS PROYECTOS" descritos en el ANEXO 1 del presente Convenio, se llevará a cabo conforme al "Calendario de Ejecución" que se establezca en el expediente técnico a que se refieren los numerales 4 fracción X y 6, inciso b) de "LOS LINEAMIENTOS", dicho calendario se integra al presente como "ANEXO 1".

El calendario de ejecución de "LOS PROYECTOS" iniciará su vigencia a más tardar en el mes inmediato posterior a aquel en que "LA INSTANCIA EJECUTORA" reciba la primer ministración de los recursos.

El ejercicio de los recursos de "EL FONDO" se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SÉPTIMA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos de "EL FONDO" podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las obras de "LOS PROYECTOS" que integran la cartera de obra en el ANEXO 1 del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual, deberán estar vinculados a comprobaciones firmadas de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en adelante "LA TESOFE", de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de "LOS PROYECTOS", deberán ser reintegrados a "LA TESOFE", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LA INSTANCIA EJECUTORA", deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que reciben de "EL FONDO", en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA INSTANCIA EJECUTORA", deberá realizar de manera detallada y completa el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación contable y/o integración de libros de cuentas y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 25 de "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Octavo Transitorio, último párrafo, del "PEF 2018", "LA INSTANCIA EJECUTORA", será responsable de la correcta información acerca que presenten a "LA SHCP" y a "LA SECRETARÍA", así como el destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que se le transfiera.

NOVENA.- DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- Para el seguimiento de la ejecución de "LOS PROYECTOS", "LA INSTANCIA EJECUTORA", en términos de lo establecido en el numeral 17 de "LOS LINEAMIENTOS", bajo su más estricta responsabilidad, deberán reportar trimestralmente en los términos del artículo 65, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mandarla al sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federales, municipales y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 37, justificados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2018, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LA ENTIDAD EJECUTORA" deberá reportar a través del sistema a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realizan "LOS PROYECTOS", su ubicación geográfica, informe sobre sus avances y en su caso, evidencias de cobranza. "LA ENTIDAD EJECUTORA" será responsable de la veracidad de la información reportada de conformidad con el numeral 17, segundo párrafo de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA.- LA AMPLIACIÓN DE CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven e justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución a que se refiere la cláusula sexta del presente Convenio, "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá solicitarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" y a "LA UPOF", dentro de la vigencia del periodo marginado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución de conformidad con lo señalado en el numeral 16 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del impuesto al Valor Agregado para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos a atribuirse a la ejecución de "LOS PROYECTOS". "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá asegurarse que estos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los numerales 19 y 20 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- "LA INSTANCIA EJECUTORA", deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a "LOS PROYECTOS".

De igual forma, en apego al numeral 37 de "LOS LINEAMIENTOS", "LA INSTANCIA EJECUTORA" asumirá plenamente y por sí misma, las responsabilidades y obligaciones vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con "LOS PROYECTOS".



Las entidades públicas, federales, locales, así como las personas que incurren en responsabilidades administrativas, sujetas a penas derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 28 de "LOS LINEAMIENTOS".

Las obras de infraestructura y las acciones que realice "LA INSTANCIA EJECUTORA" con cargo a recursos de este congreso, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas establecidas en los Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realicen las instancias ejecutoras, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Enero de 2018.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá incluir, en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la ampliación de los recursos otorgados para "LOS PROYECTOS", objeto del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA TERCERA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 30 de "LOS LINEAMIENTOS", "LA INSTANCIA EJECUTORA", deberá publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proyecciones y montos factos y financiados de "LOS PROYECTOS", así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA SECRETARÍA" deberá hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos de "EL FONDO" realizadas a las instancias ejecutoras, según corresponde, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, dentro de los diez días naturales siguientes a que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias respectivas de las instancias ejecutoras, incluyendo el número de identificación de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 31 de "LOS LINEAMIENTOS".

En apego a lo establecido en los numerales 32 y 33 de "LOS LINEAMIENTOS", en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorgan para "LOS PROYECTOS", se deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a las mismas deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es público, tanto a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de "EL FONDO", se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos federales", de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del "PEF 2018".

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por el numeral 35 de "LOS LINEAMIENTOS", en el caso de obras ejecutadas por administración directa, "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá destinar el uno al mil del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría General del Estado para que realice la vigilancia, supervisión, control y evaluación de "LOS PROYECTOS", de conformidad con la normativa aplicable.

Handwritten signature or initials.



Así mismo, en apego a lo señalado en el numeral 24 de "LOS LINEAMIENTOS" en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que los oficios pegetores deberán retener el monto del pago, un monto equivalente al riesgo o más sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SHCP" y "LA SECRETARÍA" podrá suspender la iniciación de los recursos federales cuando "LA INSTANCIA EJECUTORA" incumplir con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminada de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo de voluntades;

b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:

- i. Que "LA INSTANCIA EJECUTORA" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
- ii. Incumplir con las obligaciones contractuales.

c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de rescisión "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá reintegrar a "LA TEOEFE" el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para su cumplimiento y ejecución, el presente Convenio se entenderá sujeta a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de sus juzgados y tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa e razón pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya agotado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución, referido en la cláusula Sexta, con sujeción a la disponibilidad presupuestal mencionada en la cláusula Segunda, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones



jurídicas aplicables, por lo que la no realización de la referida condición no generará ninguna responsabilidad para "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan con relación a este Convenio, deberán de ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la cláusula Vigésima Segunda de este instrumento, conservando la parte emisora copia del recibo de las mismas.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legítimamente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos deválidos del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA" Francisco I. Madero 130, Zona Centro, C.P. 78000 San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono (01) 444 149 04 00

"LA INSTANCIA EJECUTORA" Plaza Constitución s/n, Zona Centro, C.P. 78010, Rosales S.L.P. Tel: 01(487) 87 2 08 88

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí a los 27 días del mes de abril del año 2018.

**POR "LA SECRETARIA"
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

JOSE LUIS LIGAL DE MONTEE

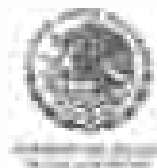
JOSE DE JESUS GAMA AVILA

**DIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN HACENDARIA**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO**

SILVIA MARIA DEL CARMEN ARELLANO
VARGUES

RUBEN GONZALEZ JUAREZ



Secretaría
de Finanzas

LA DIRECTORA GENERAL DE EGRESOS

EL TESORERO MUNICIPAL

ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS

HORACIO BALDERAS AVALOS

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

EL BUDICO MUNICIPAL

MANUEL DE JESUS ALGARA CORRIDO

RODOLFO ESPARZA MARTINEZ

EL CONTRALOR INTERNO

FRANCISCO RODRIGUEZ HARVAEZ

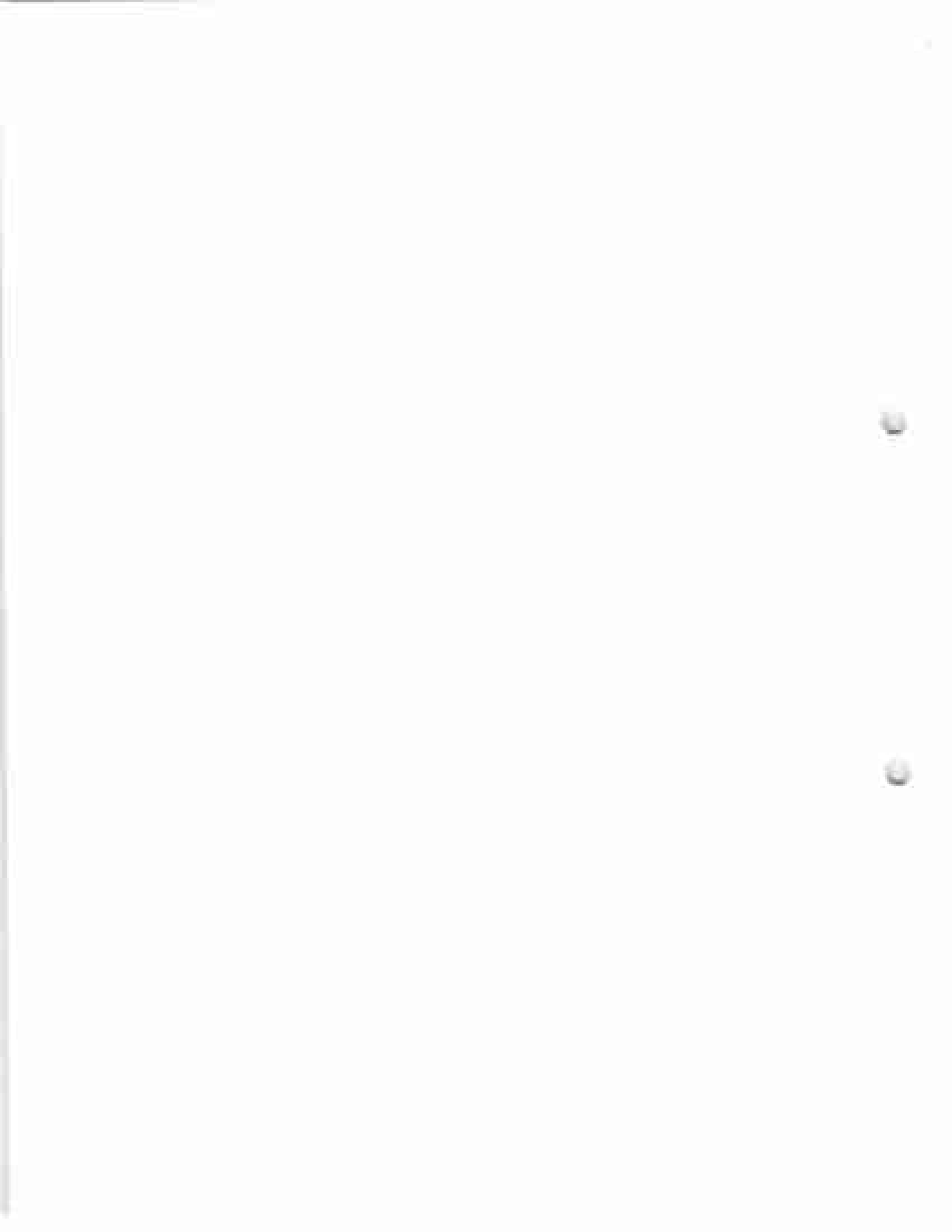
ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL GOBIERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO CON APOYO A LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL POR UN MONTO MENOR O IGUAL A DIEZ MILLONES DE PESOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, FIDELICAMENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE RIVEROSE, EL CUAL SE FIRMA DEL 2019 AL 2024, CONSTA DE 19 FOLIOS OTROS

FOLIO 2 DE 22

State University of Pennsylvania
 Office of the State Auditor
 100 University City
 Harrisburg, PA 17122-2000
 Tel: 717/787-1234

Item	Quantity	Unit	Rate	Amount	Account	Agency	Project	Activity	Phase	Start	End	Notes
101	100	EA	1.00	100.00	1000	1000	1000	1000	1000	10/01/00	09/30/01	1000
102	100	EA	1.00	100.00	1000	1000	1000	1000	1000	10/01/00	09/30/01	1000
103	100	EA	1.00	100.00	1000	1000	1000	1000	1000	10/01/00	09/30/01	1000
104	100	EA	1.00	100.00	1000	1000	1000	1000	1000	10/01/00	09/30/01	1000
105	100	EA	1.00	100.00	1000	1000	1000	1000	1000	10/01/00	09/30/01	1000
106	100	EA	1.00	100.00	1000	1000	1000	1000	1000	10/01/00	09/30/01	1000
107	100	EA	1.00	100.00	1000	1000	1000	1000	1000	10/01/00	09/30/01	1000
108	100	EA	1.00	100.00	1000	1000	1000	1000	1000	10/01/00	09/30/01	1000
109	100	EA	1.00	100.00	1000	1000	1000	1000	1000	10/01/00	09/30/01	1000
110	100	EA	1.00	100.00	1000	1000	1000	1000	1000	10/01/00	09/30/01	1000

State University of Pennsylvania
 Office of the State Auditor
 100 University City
 Harrisburg, PA 17122-2000
 Tel: 717/787-1234

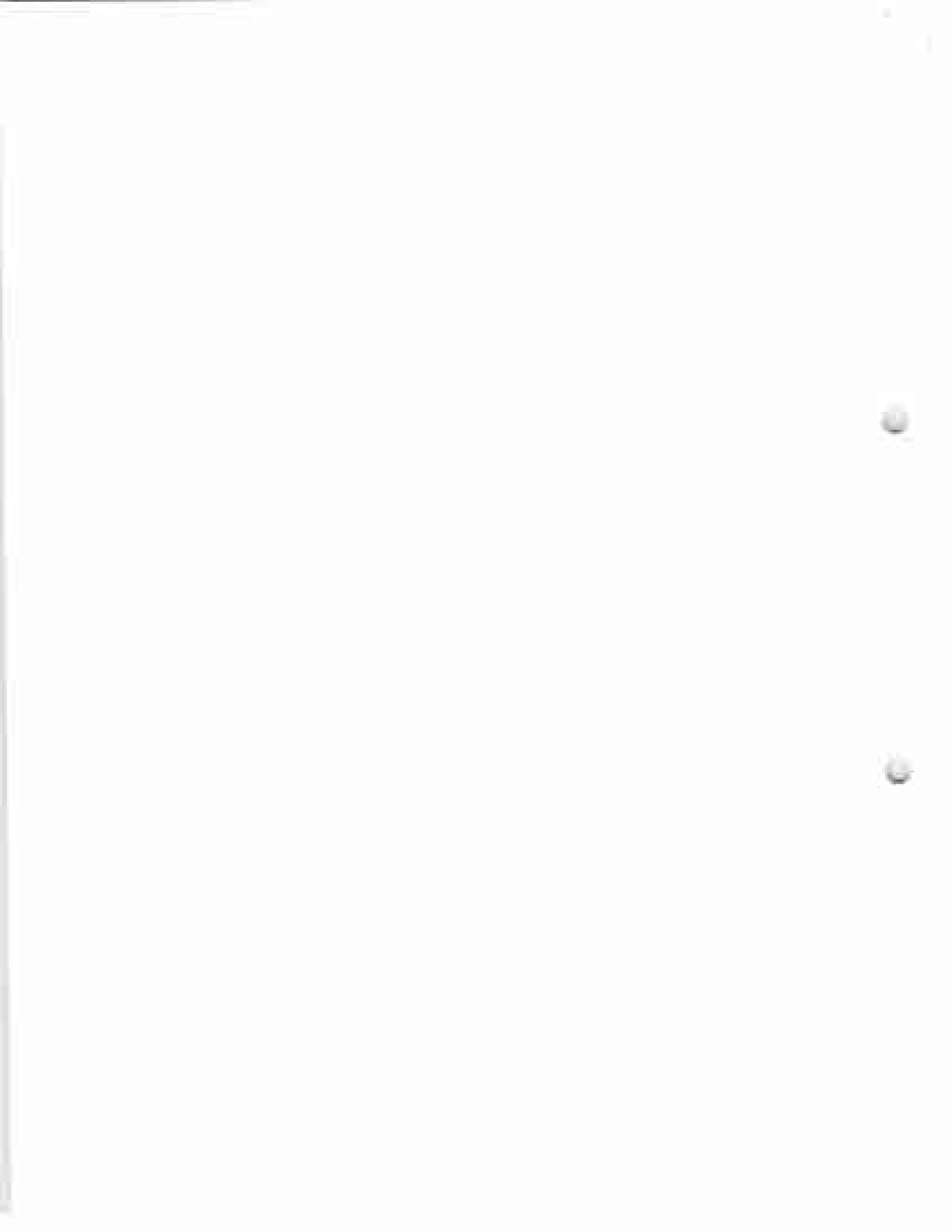


PLANO GENERAL DE PROYECTOS EJECUTADOS Y ECONOMIZADOS
 FONDO PROYECTOS DE INICIATIVA LOCAL MICHUAN 0-2018
 ANEXO 1 CALENDARIO DE EJECUCION
 ESTADO GUERRERO, H. A. HERRERIAS DEL MUNICIPIO DE MICHUAN, S.L.P.



No. del Proyecto	Descripción del Proyecto	Ejecución	Ejecución por		CALENDARIO			Monto por Ejecución (Miles de pesos)
			Financiamiento	Presupuesto	Inicio	Fin	Financiamiento	
	TOTAL							
11	CONSTRUCCIÓN DE UNA CLINICA PARA ATENDER A LOS PACIENTES DEL MUNICIPIO DE MICHUAN, H. A. HERRERIAS DEL MUNICIPIO DE MICHUAN, S.L.P.	En ejecución	1,500,000.00	1,500,000.00	JUL. 18	SEPT. 2018	OCT. 18	20,000,000.00
12	CONSTRUCCIÓN DE UNA CLINICA PARA ATENDER A LOS PACIENTES DEL MUNICIPIO DE MICHUAN, H. A. HERRERIAS DEL MUNICIPIO DE MICHUAN, S.L.P.	En ejecución	1,500,000.00	1,500,000.00	AGO. 18	SEPT. 2018	OCT. 18	20,000,000.00
13	CONSTRUCCIÓN DE UNA CLINICA PARA ATENDER A LOS PACIENTES DEL MUNICIPIO DE MICHUAN, H. A. HERRERIAS DEL MUNICIPIO DE MICHUAN, S.L.P.	En ejecución	1,500,000.00	1,500,000.00	AGO. 18	SEPT. 2018	OCT. 18	20,000,000.00

La presente información fue generada por el sistema de seguimiento y control de ejecución de proyectos de inversión pública del estado de Guerrero, a través del cual se registra la ejecución de los proyectos de inversión pública, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley del Estado de Guerrero, y en el artículo 10 de la Ley del Estado de Guerrero, para dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



**RAMO GENERAL DE PRODUCCIONES AGROPECUARIAS Y COMERCIO
 PROYECTO DE INVERSIÓN QUEFINSA, S.A. 2018
 ANEXO 1. CUANTAS DE PRODUCCION
 ESTIMACIONES DE LA PRODUCCION DE PRODUCCION (L.P.)**



ITEM	DESCRIPCION DE LA PRODUCCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	Producción de leche (litros) en el mes de mayo	litros	1.000	1.000.000	1.000	1.000.000	1.000	1.000.000	1.000	1.000.000
02	Producción de carne (kg) en el mes de mayo	kg	1.000	1.000.000	1.000	1.000.000	1.000	1.000.000	1.000	1.000.000
03	Producción de huevos (docenas) en el mes de mayo	docenas	1.000	1.000.000	1.000	1.000.000	1.000	1.000.000	1.000	1.000.000
TOTAL										

El presente documento es una estimación de la producción de leche, carne y huevos en el mes de mayo del 2018, basada en los datos históricos de producción de los últimos años y en las condiciones actuales de la explotación. Se reserva el derecho de modificar los datos en cualquier momento.

[Handwritten signature]

